



OSPM-003-2024

CONTRATO PARA ALQUILER DE TANQUE CISTERNA PARA REGADO DE CALLES DEL CASCO URBANO (BARRIO EL WAY, BARRIO LEMPIRA Y BARRIO LLANO DE LA VIRGEN) DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE**, **JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **contrato para alquiler de tanque cisterna para regado de calles del casco urbano (barrio el way, barrio lempira y barrio llano de la virgen) del municipio de Intibucá.**

CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** **JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO** - **CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución contrato para alquiler de tanque cisterna para regado de calles del casco urbano (barrio el way, barrio lempira y barrio llano de la virgen) del municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Alquiler de Tanque Cisterna de 2000 galones	Viaje	81	L. 1,000.00	L. 81,000.00
TOTAL					L. 81,000.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 60 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 291.6 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 06/100 CTVS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L. 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L. 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L. 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución

MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

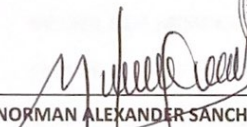
@municipalidaddeintibuca

Intibucá es
para todos



del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veintitrés (23) días del mes de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro)



(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



OSPM-016-2024

CONTRATO PARA MEJORAMIENTO DE CANCHA DE FUTBOL PARA LA RECREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE DEPORTES EN LA ALDEA DE RIO GRANDE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para mejoramiento de cancha de futbol para la recreación y fortalecimiento de Deportes en la aldea de Rio Grande, Zona Rural del Municipio de Intibucá.**

CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Rural, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** **JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO** - **CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de Contrato para mejoramiento de cancha de futbol para la recreación y fortalecimiento de Deportes en la aldea de Rio Grande, Zona Rural del Municipio de Intibucá, para mejoramiento de campo recreativo siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Alquiler de Motoniveladora	Hora	60	L. 2,100.00	L. 126,000.00
2	Alquiler de Volqueta 14 m³	Hora	95	L. 1,200.00	L. 114,000.00
TOTAL					L. 240,000.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 20 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 864 (**OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO. - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L. 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente.

El monto total del contrato es: **L. 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de: **L. 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica.

CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto. A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA VI) A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

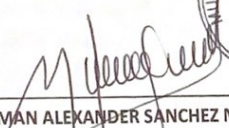
@municipalidaddintibuca



Intibucá es
para todos



garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. (2024).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1985-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



OSPM-014-2024

CONTRATO PARA BALASTADO CON 938 M³ DE MATERIAL SELECTO Y CONFORMACIÓN DE 6.3 KM EN 4 CALLES VECINALES DE LA ALDEA DE AZACUALPA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JORGE LUIS PALMA MÉNDEZ**, con número de identidad 1006-1991-00141 y RTN 10061991001416, con domicilio en Barrio Lempira del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **MACOC S DE R.L** con RTN 1006-9017-907422, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato PARA balastado con 938 m³ de material selecto y conformación de 6.3 km en 4 calles vecinales de la Aldea de Azacualpa, zona rural del Municipio de Intibucá. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Rural, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JORGE LUIS PALMA MÉNDEZ - CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para balastado con 938 m³ de material selecto y conformación de 6.3 km en 4 calles vecinales de la Aldea de Azacualpa, zona rural del Municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo 2	KM	6.3	L. 28,000.00	L. 176,400.00
2	Balastado con material selecto	M ³	938	L. 271.43	L. 254,601.34
				TOTAL	L. 431,001.34

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 20 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 1,551.60 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.

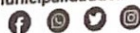
CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO. - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 431,001.34 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL UN CON 34/100 LEMPIRAS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es: L 431,001.34 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL UN CON 34/100 LEMPIRAS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de: **L 431,001.34 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL UNO CON 34/100 LEMPIRAS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato.

C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta,



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca

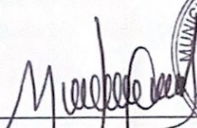


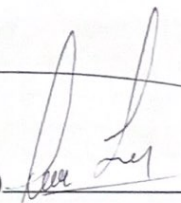
Intibucá es
para todos





en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. (2024).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE

(f) 
JORGE LUIS PALMA MENDEZ
DNI. 1006-1991-00141
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddointibuca



Intibucá es
para todos



HONDURAS

OSPM-009-2024

CONTRATO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO 2 DE 0.79 KM Y 340 M³ DE BALASTADO CON MATERIAL SELECTO EN SECTOR EL ANONITO Y CALLE HACIA EL CAMPO DE LA ALDEA DEL CACAO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato Para Mejoramiento De Calles Realizando Conformación Tipo 2 De .79 Km Y 340 M³ De Balastado Con Material Selecto En Sector El Anonito Y Calle Hacia El Campo De La Aldea Del Cacao, Zona Rural Del Municipio De Intibucá. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Rural, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución contrato para mejoramiento de calles realizando conformación tipo 2 de 0.79 km y 340 m³ de balastado con material selecto en sector el anonito y calle hacia el campo de la aldea del Cacao, zona rural del municipio de Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo 2	Km	0.79	L. 27,000.00	L. 21,330.00
2	Balastado con material selecto	M³	340	L. 250.00	L. 85,000.00
TOTAL					L. 106,330.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 10 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 382.79 (trescientos ochenta y dos con 79/100 lempiras) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 106,330.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 106,330.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L 106,330.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta,



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

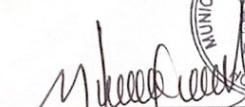
@municipalidaddelintibuca



Intibucá es
para todos



en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los treintauno (31) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
JOSE IVÁN PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



OSPM-012-2024

CONTRATO PARA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA DE 12" Y CONSTRUCCIÓN DE 19.09 ML DE CUNETAS DE AGUAS LLUVIAS, EN EL COSTADO OESTE DEL MERCADO ARTESANAL, BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

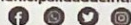
NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, ING. AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA**, Ing. Civil con número de identidad 1001-1992-00160 y RTN 1001-1992-001600, con domicilio en Residencial Los Arrayanes del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para Instalación de alcantarilla de 12" y construcción de 19.09 ML de cuneta de aguas lluvias, en el costado oeste del mercado artesanal, barrio el way, zona urbana del Municipio de Intibucá. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: ING. AARON ENRIQUE AGUILAR MONCADA - CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para Instalación de alcantarilla de 12" y construcción de 19.09 ML de cuneta de aguas lluvias, en el costado oeste del mercado artesanal, barrio el way, zona urbana del Municipio de Intibucá, para mantenimiento para construcción de cuentas de aguas lluvias siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Excavación	M³	27.09	L. 250.00	L. 6,772.50
2	Cama de arena de 5 cm	M³	1.495	L. 1,000.00	L. 1,495.00
3	Repello y Pulido de Pared	M2	14.78	L. 228.72	L. 3,380.48
4	Losa de cimentación	M2	20.99	L. 1,358.55	L. 28,515.96
5	Pegado de bloque de 6 fundido con baston #4@20cm	M2	12.46	L. 1,141.90	L. 14,228.07
6	Pegado de bloque de 8 fundido con baston #4@20 cm	M2	2.35	L. 1,305.20	L. 3,067.22
7	Fundición de Solera de cierre de 15cm x 8cm #3 y #3@20cm	ML	85.9	L. 409.57	L. 35,182.06
8	Fundición de solera de cierre de 15cm x 8cm	ML	85.9	L. 317.58	L. 27,280.12
9	Fundición de Muro	ML	1.7	L. 1,234.10	L. 2,097.97
10	Fundición de pasos de Concreto	Unidad	72	L. 500.00	L. 36,000.00
11	Demolición de Muro de Mampostería	ML	5	L. 693.00	L. 3,465.00
12	Instalación de Alcantarilla de 12"	ML	1	L. 3,030.00	L. 3,030.00
13	Relleno de Alcantarilla	M³	3.96	L. 250.52	L. 992.06
TOTAL					L. 165,506.45

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 20 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 595.82 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 CTVS) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L. 165,506.45 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L. 165,506.45 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L. 165,506.45 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 45/100 CTVS)** cuando la obra este 100% terminada

MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

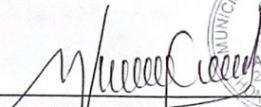
@municipalidaddaintibuca

Intibucá es
para todos



HONDURAS

terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la
dad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del
Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778,
quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación
Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de
este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin
necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones
consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda
responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el
cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el
personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal
técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del
personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de
su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con
las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está
obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para
garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O
CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por
terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas
estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente
comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante
como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este
contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades
descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones
del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente,
2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar
accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está
sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución
del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos
de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo
lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán
las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de
Intibucá a los quince (15) días del mes de abril del 2024.

(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE

(f) 
ING. AARON MONCADA AGUILAR
DNI. 1001-1992-00160
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



HONDURAS

OSPM-013-2024

CONTRATO PARA ALQUILER DE 184 HORAS MOTONIVELADORA PARA ATENCIÓN DE LA RED VIAL EN LA ZONA NORTE DONDE SE ENCUENTRAN ALDEAS CAFETALERAS, CONTRATO COMO CONTRAPARTE MUNICIPAL AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ Y EL FONDO CAFETERO NACIONAL PARA EL SECTOR 1,2,3 Y 4, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO INTIBUCÁ, INTIBUCÁ.

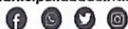
NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE**, **JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia las Vegas del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **Contrato para alquiler de 184 horas motoniveladora para atención de la red vial en la zona norte donde se encuentran aldeas cafetaleras, contrato como contraparte municipal al convenio entre la municipalidad de Intibucá y el Fondo Cafetero Nacional para el sector 1,2,3 y 4, zona rural del Municipio Intibucá, Intibucá.** **CLAUSULA I. DIRECCION:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA:** **JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato para alquiler de 184 horas motoniveladora para atención de la red vial en la zona norte donde se encuentran aldeas cafetaleras, contrato como contraparte municipal al convenio entre la municipalidad de Intibucá y el Fondo Cafetero Nacional para el sector 1,2,3 y 4, zona rural del Municipio Intibucá, Intibucá, para mantenimiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Motoniveladora	Horas	184	L. 2,1000.00	L. 386,400.00
TOTAL					L. 386,400.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 25 días a partir de la orden de inicio, se exige mínimo el uso de dos maquinarias tipo motoniveladora debido a las a proximidades del tiempo de invierno y evitar que los tramos queden incomunicados, aprovechando las horas para tener un avance ligero salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 1,391.04 (**MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100 LEMPIRAS**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 386,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SARCLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es: L 386,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% de **L 386,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Infraestructura Municipal Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto, la necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A) el contratista queda obligado a tener**

MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca

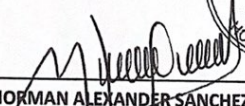
Intibucá es
para todos



HONDURAS

personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



(f) 
LIC. NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR
1006-1969-00338
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f) 
JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos